

«...todos, sin ser todos, deciden». Kant y los déficits de la democracia

*Ana-Carolina Gutiérrez Xivillé**

1. PROBLEMAS DE LA DEMOCRACIA HOY

Los principales déficits inherentes a la Democracia son fruto especialmente de la práctica fusión que sufren los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, cuya separación debía proporcionar la base sólida de un sistema político justo. Si bien es la Cámara baja quien propone las leyes y la Cámara alta quien las ratifica o enmienda, dado que el Ejecutivo es parte activa del Congreso (pues sus miembros son diputados) y es lógicamente el único que goza de una mayoría, sólo las propuestas de ley apoyadas por él tienen una probabilidad alta de ser aprobadas por el Congreso, ratificadas por el Senado y finalmente promulgadas. Esta misma participación activa del Ejecutivo en el Poder Legislativo conlleva que buena parte de jueces del Consejo General del Poder Judicial y miembros del Tribunal Constitucional (TC) sean indirectamente elegidos por el Ejecutivo. A esto hay que añadir que el Gobierno nombra directamente dos miembros del TC¹. Nos encontramos, pues, con que si el Ejecutivo goza de una mayoría absoluta en el Congreso todas sus propuestas de Ley van a fructificar casi necesariamente —más aún si tenemos en cuenta la «unión interna» con que votan los partidos en las Cámaras²— y raramente van a ser cuestionadas por el Poder Judicial —ya que buena parte de sus miembros son escogidos indirectamente por el mismo Ejecutivo—. En Democracia sucede, pues, que las fronteras entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial no están nítidamente definidas.

* Philipps-Universität Marburg — Universidad de Barcelona. anacarina.gx@googlemail.com

1 Los miembros del Tribunal Supremo son elegidos por el Consejo General del Poder Judicial.

2 Dicho sistema tácito de voto, fundamentado en que los diputados se deben a su partido, impide la libertad de pensamiento y conciencia a los diputados, pues además convierte en «tráns-fuga» a quien emita un voto contrario al del partido.

Otros déficits de nuestro sistema democrático son fruto del sistema electoral y de partidos³, que no permite el voto directo de representantes⁴, pretende compensar la desigualdad demográfica entre áreas geográficas por medio de una *compensación* en el valor del voto, favorece la alternancia de los partidos mayoritarios en el poder y se basa en la oferta de programas políticos que exclusivamente expresan *una voluntad particular*, contingente no sólo por ser *del partido*, sino también por depender de la dirección *histórica* de éste, todo lo cual produce un desinterés creciente del ciudadano por la cosa pública y una elevada abstención. En consecuencia, la Democracia no puede erigirse como un sistema representativo y garante de los derechos fundamentales: por un lado, el voto en blanco o la abstención y sus motivos reales no quedan representados ni pueden representarse (con lo que no puede evitarse que el sistema sea a tal respecto excluyente)⁵; por otro lado, el sistema democrático ha tendido en los últimos años (1) a promulgar leyes y derechos *arbitrarios*, dado que hallan su fundamento en la *voluntad* del partido gobernante y en la de los grupos sociales (a menudo *lobbies*) cuyos intereses se pretende favorecer; y (2) a no recurrir para combatir la discriminación a la propia Constitución (especialmente a los Artículos 14 y 35.1⁶) ni a los medios que el sistema ofrece (fiscalía, defensor del pueblo...), sino a la llamada «discriminación positiva», la cual, por ser *contradictoria* en sus propios términos, tampoco puede ser objeto de una *fundamentación universalizable* (válida incondicional y necesariamente para todos y en todo momento) y cuya aplicación fomenta la desigualdad y merma la libertad.

3 Vid. Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, <http://www.senado.es/solotexto/leyelect/articulos/ley585.html>.

4 Si pudiéramos votar listas abiertas tendríamos una clase política mucho más involucrada en su tarea y más arraigada a su territorio y a su gente.

5 Supuestamente, el voto en blanco sólo tendría efecto en la constitución de las Cortes si su número de votantes fuera tan elevado que alguno de los partidos votado no llegara al 3% de los votos totales emitidos, lo cual por su improbabilidad es casi un despropósito. Digo «supuestamente» porque la Ley electoral no especifica nada al respecto, es decir, sólo se refiere al sistema de constitución de las Cortes sin considerar siquiera la posibilidad de que hubiera un porcentaje elevado de votos en blanco, lo que ya demuestra la predisposición excluyente del sistema democrático respecto a aquellos que no simpatizan con ninguna de las opciones políticas ofrecidas o con el sistema.

6 Artículo 14: «Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razones de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social».

Artículo 35.1: «Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo».

Estos déficits inherentes hacen que el propio sistema, en su desarrollo, se vaya debilitando a sí mismo. Su marco garante de derechos fundamentales nos ha llevado a confundir el respeto con la tolerancia⁷ y a creer que tendríamos un sistema más justo si, aprovechando su flexible marco, contrarrestáramos el *leitmotiv* de la democracia (gobierno de la voluntad de la mayoría, reforzado por la Ley d'Hondt) promulgando «derechos» para minorías que, aun implícitamente, ya se hallan subsumidos bajo los derechos fundamentales.

Por un lado, cabe pues preguntarse en qué consiste realmente el *fin* de la Política y cuál es el sistema que pone su punto de mira en ese fin (punto 2); por otro lado, habrá que analizar por qué la Democracia no cumple con los requisitos para alcanzar a dicho fin, cuál es la razón fundamental de sus déficits y por qué éstos le son «inherentes» (punto 3). Para ello recurriremos a la Filosofía de la Ilustración, fundamentalmente de la mano de Kant y Wolff.

2. EL FIN DE LA POLÍTICA

Según Kant, el fin de la Naturaleza humana, es decir de su Historia, se basa en la *libertad* inherente al Hombre, por la cual éste está sujeto a una evolución progresiva y continua de sus disposiciones naturales. Así, si bien cada cual, ya en estado de naturaleza, mira por sus propios intereses e intenciones, el fin de la Naturaleza conduce a los hombres a trabajar conforme al plan de ésta. El fin de la Política, como parte integrante de la Naturaleza e Historia humanas, consiste por eso en el establecimiento de una *Constitución civil justa* que proporcione el marco legal pacífico necesario para que cada cual pueda gozar de su *libertad en armonía con la de los demás* y para que sea posible el *desarrollo de todas las disposiciones* naturales originarias del Hombre (*vid. Idea*, 39-41), es decir, la *Ilustración*. Dicho marco, empero, sólo puede llegar a constituirse si además de establecerse un *derecho político* interno que regule las relaciones humanas dentro de un mismo Estado, se establece también un *derecho de gentes* que asimismo regule las relaciones exteriores interestatales (*vid. Idea*, 41-44). Pues un Estado sólo podrá gozar de unidad y tranquilidad pública plenas cuando en sus relaciones exteriores no se halle en estado de naturaleza y, por tanto, permanentemente amenazado por los Estados vecinos (*id.*). Sin embargo, la mera legalidad en las relaciones entre hombres así como entre Estados no será tampoco garantía absoluta de paz, pues el mismo antagonismo que apremia a hombres y Estados a salir del estado salvaje, de la «libertad sin ley» (*Paz*, 153) y a encontrar un estado de tranquilidad y seguridad empuja a hombres a abusar de su libertad y pretender exceptuarse

7 Vid. KANT, *¿Qué es Ilustración?*, p. 27, donde Kant califica de «pretencioso» hablar de «tolerancia» hacia la libertad religiosa cuando en realidad ésta es un derecho.

con respecto a la ley (*vid. Idea*, 40) y a Estados a tener propósitos violentos de expansión (*vid. Idea*, 44). De ahí que los hombres precisen de un *señor* que quebrante sus voluntades particulares e imponga la obediencia a una *voluntad universalmente válida* por la que todos puedan ser libres (*vid. Idea*, 40) y que los Estados precisen de una «federación de pueblos», la cual, sobre la base de un *derecho cosmopolita*, por su «poder unificado» y sus decisiones según leyes de la «voluntad unificada», se erija como garante de la seguridad y los derechos de todos (*vid. Idea*, 42). Sólo así será posible la *libertad moral* y, con ella, el desarrollo pleno de todas las disposiciones originarias del Hombre.

En este contexto de *libertad* interna y externa *bajo la ley* será inevitable la Ilustración, es decir, «la salida del hombre de su autoculpable minoría de edad», de «la incapacidad de servirse de su propio entendimiento sin la guía de otro» (*Ilust.*, 21). Pues por la misma *teleología* de la Naturaleza estamos destinados a progresar (*vid. Ilust.*, 25), a desarrollar nuestras facultades (*vid. Idea*, 35). Con todo, la Ilustración del Hombre puede fomentarse por medio de un tipo de libertad específica, a saber, «la libertad de hacer siempre y en todo lugar *uso público* de la propia razón» (*Ilust.*, 23). Ésta, hoy conocida como *libertad de expresión*, consiste en poder someter a crítica desde una razón universal que no se deba a intereses particulares (sean los de un individuo o los de una comunidad) los déficits del orden establecido para cambiarlo. Se trata, como dice Wolff, de filosofar según el *método filosófico*, basado, primeramente, en atenerse exclusivamente a las reglas (universales) de la lógica en el proceso argumentativo, dado que éstas son las únicas que pueden proporcionar certeza al conocimiento; y, en segundo lugar, en no admitir ninguna hipótesis como principio, sino tan sólo aquellos teoremas o proposiciones que se deduzcan directamente de principios probados (*vid. Wolff, Freiheit*, §§ 153-4, 156, 162-3, 170). Con vistas a la tranquilidad pública y la unidad del Estado esta libertad es considerada por los filósofos ilustrados como la menos perjudicial de todas las libertades (*vid. Ilust.*, 27 y Wolff, *Freiheit*, §§ 163-7). Pues sus *límites* conducen al filósofo a hacer sus consideraciones desde una perspectiva general (con lo que no se pretende un ataque frontal al orden) y a someterse a la legalidad establecida (en favor de la tranquilidad pública) (*ibid.*, §§ 165).

Así, renunciar a la Ilustración implica actuar *contra natura* o, como dice Kant, «violar [...] los derechos sagrados de la Humanidad» (*Ilust.*, 26), a saber, la *libertad* y la *igualdad* jurídicas por las que sólo debo obedecer aquella ley a la que pueda dar «mi consentimiento» y sólo me puede imponer una obligación jurídica aquel que a su vez «se someta a la ley» y «pueda ser obligado» por ella (*vid. Paz*, 149 nota). Por tanto, el fin de la Política no debe ser otro que el de proporcionar la Constitución civil que garantice el marco de paz y libertad en el que debe fomentarse la Ilustración del ciudadano y, así, salvaguardar los derechos innatos e inalienables del Hombre.

3. DÉFICITS DE LA DEMOCRACIA COMO SISTEMA POLÍTICO

El déficit fundamental de la Democracia (causa del resto de sus déficits) es justamente que:

«es, en el sentido propio de la palabra, necesariamente un *despotismo*, porque funda un poder ejecutivo donde todos deciden sobre, y en todo caso, también contra *uno* (quien, por tanto, no da su consentimiento), con lo que todos, sin ser todos, deciden; esto es una contradicción de la voluntad general consigo misma y con la libertad» (*Paz*, 151).

Kant distingue entre dos formas de gobierno⁸ según el uso que haga el soberano de su poder: *republicana* o *despótica*. En el primer caso rige el principio político de la separación de poderes (*id.*), por lo que el origen de una constitución tal es el *concepto de derecho*. Dado que su fin es la *paz perpetua*, la pauta de su proceder será siempre *poder tener* el consentimiento de todos (*Paz*, 150), o sea, la *voluntad general*. Sus principios fundamentales son el de (1) *libertad* de todos como hombres, (2) *dependencia* de todos respecto a la única legislación común como súbditos e (3) *igualdad* de todos los súbditos como ciudadanos (*Paz*, 148s.).

Ésta, empero, no puede confundirse con la constitución democrática. Pues, como Kant advierte, la pauta de actuación en democracia no es el consentimiento de *todos*, sino de la *mayoría*, con lo que su modo de gobernar no puede ser representativo. En palabras de Kant, se trata de una forma de gobierno despótica regida por «el principio de la ejecución arbitraria por el Estado de leyes que él mismo se ha dado, con lo que la voluntad pública es manejada por el gobernante como su voluntad particular» (*ibid.*, 151). Así, legislador y ejecutor se diluyen en una misma figura, con lo que el soberano dispondrá del Estado como su propietario.

Es de esperar, pues, que en un Estado constituido democráticamente no se fomente la Ilustración de los ciudadanos. A pesar de tratarse de una constitución civil, se goza de una «libertad sin ley» (*Paz*, 153), ya que no se determinan y protegen de un modo universalizable sus fronteras. En tales condiciones, en que no se da una libertad propia de los seres racionales, se fomentará justamente que los hombres *voluntariamente* no superen su minoría de edad y en sus decisiones sean incapaces de hacer un *uso público* de su razón, es decir, guiado por la *voluntad general*. En consecuencia, estos *menores de edad voluntarios* entenderán

8 Además distingue Kant entre tres tipos de régimen, según quién gobierna: autocracia, aristocracia y democracia.

el Estado de Derecho y de Bienestar desde la perspectiva del «señorito satisfecho» de Ortega y Gasset, a saber, no como algo vulnerable, fruto de guerras, disputas y esfuerzos, que debe ser construido y protegido por todos, sino como un objeto que se posee y sobre el que se dispone a discreción, al que cada cual puede reivindicar sus propias exigencias (Ortega, *Rebelión*, 570). Dicha actitud supondrá a la postre una amenaza a la tranquilidad pública y la unidad del Estado, en aras de las cuales los Ilustrados defendieron la necesidad de practicar un cierto *paternalismo* que, si bien no debía llegar a impedir el desarrollo y la libertad de los hombres, sí debía limitar su participación en las decisiones comunes (*vid. Ilust.*, 25) en la medida en que no les fuera dada la libertad de filosofar, esto es, en que no se sirvieran del *método filosófico* y por ello fueran incapaces de tomar decisiones justas (*vid. Wolff, Freiheit*, § 169; *Rede*, 39ss.). Con dicho paternalismo los Ilustrados no miraban tan sólo por la seguridad pública, por cuanto protegían al Estado de un gobierno despótico basado en voluntades particulares contrarias por definición a la voluntad general —fueran pocas, muchas o la mayoría—; sino también por la seguridad de los mismos individuos que no tienen el «valor de servir[se] de [su] propio entendimiento» (*Ilust.*, 21) y que, por ello, no son capaces de comprender la legislación bajo la que todos somos súbditos por igual (*vid. Wolff, Rede*, 41). El gran déficit de la Democracia es, pues, que no puede ser un sistema *representativo de la voluntad general*, ya que impone a ésta la voluntad de muchos o la mayoría.

4. CONCLUSIÓN: EL FUNDAMENTO DE LA POLÍTICA Y RETOS

En definitiva, si el origen de una *constitución civil justa*, esto es, *representativa de la voluntad general*, es el *concepto de derecho* y su fin es el establecimiento de la *paz perpetua*, podemos concluir que la Política debe tener por fundamento la *Ética*, pues de ella emanan los valores sobre los que se fundan los derechos inalienables de la libertad y la igualdad, gracias a los cuales el Hombre podrá alcanzar paulatinamente grados mayores de Ilustración. Asimismo, los ideales del derecho cosmopolita y la paz perpetua reposan sobre el ideal del *reino de los fines* (*vid. Paz*, 149 nota), metáfora por la que podemos representarnos en el seno de un mundo inteligible donde todos nos determinaríamos según el principio *a priori*, universal y apodíctico de la moralidad (*vid. GMS, AA 04: 433ss.*). Dice Kant:

«La Moralidad es pues la única condición bajo la que un ser racional puede ser fin en sí mismo, porque sólo a través de ella es posible ser un miembro legislador en el reino de los fines. Por lo tanto, la Moralidad —y la humanidad, en cuanto capaz de ésta— es lo único que tiene dignidad» (GMS, AA 04: 435).

Por tanto, sólo el sistema político *representativo de la voluntad general* se basará en la Moralidad y tratará a los seres racionales «*siempre simultáneamente como fin, nunca meramente como medio*» (GMS, AA 04: 429). De ahí que dicho sistema sea el único capaz de crear un marco que fomente la *dignidad* de las personas, la cual *sensu laxo* (pasivo) se define por la sola *capacidad* de autodeterminarse, de proponerse sus propios fines, en cuanto seres racionales (en lo que se funda la constitución del Estado de Derecho y de Bienestar), y *sensu stricto* (activo) por la *autonomía*, es decir, fáctica determinación y desarrollo de sí mismos por medio de una ley propia con validez universal.

En conclusión: Sólo el sistema garante de la separación de poderes puede evitar el despotismo inherente a la Democracia y con ello fomentar no sólo el desarrollo real de las facultades del Hombre, sino que éste se sienta ciudadano, es decir, parte integrante de la cosa pública.

BIBLIOGRAFÍA*

- G. DWORKIN: Paternalism: some second thoughts; en: Dworkin, Gerald, *The Theory and Practice of Autonomy*; Cambridge, 1988.
- I. KANT, *Ensayos sobre la paz, el progreso y el ideal cosmopolita*; Madrid, Cátedra, 2005. (Contiene, entre otros: *Ideas para una historia universal en clave cosmopolita* (1784), *¿Qué es Ilustración?* (1784) y *Sobre la paz perpetua* (1795)).
- , *Was ist Aufklärung?*; Hamburg, Meiner, 1999. (Contiene, entre otros: *Idee zu einer allgemeinen Geschichte in weltbürgerlicher Absicht* (1784), *Beantwortung der Frage: Was ist Aufklärung?* (1784)).
- , *Grundlegung zur Metaphysik der Sitten* (1785); Hamburg, Meiner, 1999 (citado GMS).
- ORTEGA, *La rebelión de las masas* (1930); Madrid, Espasa-Calpe, Austral-Summa, 2000 (citado *Rebelión*).
- WOLFF, *Rede über die praktische Philosophie der Chinesen* (1721); Hamburg, 1985 (citado *Rede*).
- , *Von der Freiheit des Philosophierens* (1728); en: *Einleitende Abhandlung über die Philosophie im allgemeinen*; Stuttgart-Bad Cannstadt, 2006 (citado *Freiheit*).

* Todas las citas de Kant en castellano seguirán la edición señalada de Cátedra; a la paginación antecederán los títulos de las obras abreviados: *Idea*, *Ilust.* y *Paz*. Las citas de la *Fundamentación a la Metafísica de las Costumbres* se darán según el volumen cuarto de la edición de la Academia de las Ciencias de Berlín (AA) antecedidas por las siglas GMS; su traducción es mía. Los subrayados en cursiva de las citas siguen las ediciones utilizadas.